

ORDENANZA N° 039/2.008

VISTO:

La remisión del Decreto Municipal N° 258 de fecha 24 de Noviembre de 2.008 del Departamento Ejecutivo Municipal, que establece un Veto Parcial a la Ordenanza N° 028/2.008 en sus artículos 4°, 5°, 11°, 19° y 24°; y

CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Concejo Deliberante considera que existe mérito oportunidad y conveniencia para hacer lugar a los cuestionamientos realizados por el Departamento Ejecutivo Municipal respecto de los artículos vetados por el referido Decreto, por lo que se debe proceder a modificar los artículos pertinentes de la Ordenanza N° 028/2008.-

Que, en función del Art. 98° de la Ley Orgánica Municipal Transitoria y sus modificatorias, se dicta la presente norma.-

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHAMICAL
SANCIONA LA SIGUIENTE:**

ORDENANZA

Artículo 1°: Acéptense las modificaciones señaladas por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto N° 258/08 respecto al **Artículo 4° de la Ordenanza N° 028/2.008**, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 4°: Se prohíbe fumar en lugares cerrados de acceso al público y espacios comunes (los vestíbulos, corredores, pasillos, escaleras y baños). Entre otros, y a título de mera enunciación, se entiende que tal prohibición resulta abarcativa, con los alcances que fija la presente Ordenanza, en:

- a) Las oficinas y los edificios para oficinas de áreas públicas, comprendiendo los corredores, baños, los salones y las áreas de comida, de recepción, servicios y esparcimiento.-
- b) Las Instituciones de salud y las educativas de la Administración Municipal y privadas.-
- c) Los establecimientos de venta al público incluidos centros comerciales.-
- d) Teatros, cines, restaurantes, bares, confiterías, salones de fiestas y casa de lunch.-
- e) Cyber, cabinas telefónicas, recintos de cajeros automáticos y otros espacios de uso público de reducido tamaño.-
- f) Centros culturales y estudios deportivos cubiertos.-
- g) Estaciones terminales y/o de trasbordo de ómnibus de mediana y larga distancia.-
- h) Vehículos del servicio público del transporte de pasajeros que estén regulados por el Estado Municipal (servicio de combis)."-

Artículo 2°: Acéptense las modificaciones señaladas por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto N° 258/08 respecto al **Artículo 5° de la Ordenanza N° 028/2.008**, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 5°: De la prohibición quedan exceptuados: los patios, terrazas, balcones, veredas y demás espacios al aire libre abiertos de los lugares cerrados de acceso al público, clubes para fumadores y salas de fiesta cuando sean utilizados para eventos de carácter privado."-



**CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO CHAMICAL (LR)**

Ordenanza N° 039/2008

Artículo 3°: Acéptense las modificaciones señaladas por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto N° 258/08 respecto al Artículo 11° de la Ordenanza N° 028/2.008, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 11°: Prohibase en los Centros Educativos Infantiles Privados habilitados por la Municipalidad y en todos los establecimientos privados destinados a la educación, divertimento, esparcimiento, recreación o alimentación de menores de dieciocho (18) años de edad, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley Provincial N° 7.525, las siguientes actividades:


- a) El consumo de productos o subproductos fabricados para fumar, elaborados con tabaco, cualquiera sea su forma de presentación y forma de comercialización.-
- b) La promoción y/o la distribución gratuita de muestras de productos o subproductos fabricados para fumar, elaborados con tabaco, cualquiera sea su forma de presentación y forma de comercialización.-

El Departamento Ejecutivo Municipal debe adoptar las medidas necesarias para que las leyendas sobre prohibición de fumar tengan conveniente exhibición en el interior de los locales".

Artículo 4°: Deróguense los artículos 19° y 24° de la Ordenanza N° 028/2.008.-

Artículo 5°: Comuníquese, Insértese en el Registro Oficial Municipal y Archívese.

Dado en la Sala de Sesiones "Concejal Julio César Toledo" del Concejo Deliberante del Departamento Chamental, a los cuatro días del mes de Diciembre del año dos mil ocho.
Proyecto presentado por los Concejales Miguel A. Palacios y Elba López de Arroyo.


Prof. VICTOR A. BRIZUELA
Secretario Deliberativo
Concejo Deliberante del Dpto. Chamental




JOSÉ D. ROMERO
VICE INTENDENTE